

REPÚBLICA DE CAMPANIA

Ley de Negocios Digitales y Fortalecimiento de la Inversión Extranjera (LENDIE)

3 de junio de 2022

EL CONGRESO DE CAMPANIA

DECRETA:

[Extractos]

Título 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un marco legal claro y estable para las plataformas digitales nacionales y extranjeras que intermedien o presten servicios de sectores regulados en Campania a través del uso de las nuevas tecnologías. Por sector regulado se entenderá toda industria que en Campania tenga una reglamentación especial que imponga barreras legales de acceso al mercado, incluyendo, pero sin limitarse a, el sector transporte, financiero y de alojamiento.

Artículo 2. Principios. Para la interpretación y aplicación de la presente ley serán principios rectores: la libre competencia, la promoción del desarrollo económico, la primacía de los derechos de los usuarios, la accesibilidad, la eficacia en la prestación del servicio, la seguridad y equidad de todos los actores.

Artículo 3. Operación provisional. Todas las empresas nacionales y extranjeras interesadas en intermediar o prestar servicios de sectores regulados en Campania, o quienes ya se encuentren haciéndolo, podrán obtener una licencia provisional para operar siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley para cada sector. Solo tras la verificación del cumplimiento de los referidos requisitos, las señaladas empresas obtendrán la autorización provisional para operar bajo las condiciones que la autoridad de cada sector establezca y cuyo plazo se fija en dos (2) años contados a partir del momento del otorgamiento de la licencia. Durante este periodo, la autoridad competente para cada sector estudiará las particularidades de cada modelo de negocio y concluirá de forma motivada si su permanencia en Campania es procedente, procedente de forma condicionada o improcedente. Para este análisis la autoridad tendrá en cuenta, entre otros, el grado de sofisticación y seguridad de la plataforma, su aporte al desarrollo económico del país, las impresiones de los usuarios y el impacto en la libre competencia.

Artículo 4. Periodo de transición. Las plataformas digitales que actualmente se encuentren intermediando o prestando servicios de sectores regulados en Campania a través del uso de las nuevas tecnologías y que no cuenten todavía con la respectiva licencia para operar, tendrán seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley para iniciar su proceso de obtención de licencia provisional de acuerdo con los procedimientos aquí establecidos. Durante este periodo de transición ninguna autoridad nacional podrá iniciar de oficio procedimientos sancionatorios ni admitir demandas o reclamaciones de particulares por operación irregular en contra de las mencionadas plataformas.

[...]

Título 2

Sector transporte

Capítulo 1

Servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículo particular intermediado por plataformas digitales

Artículo 15. Autoridad competente. El Ministerio de Transporte será la autoridad encargada de procesar las solicitudes de operación temporal de las plataformas digitales que presten o intermedien servicios de transporte individual de pasajeros en vehículo particular. Igualmente, será la autoridad encargada de vigilar la operación de estas plataformas y resolver sobre el otorgamiento, otorgamiento condicionado o rechazo de su licencia provisional y posteriormente de su licencia definitiva.

Artículo 16. Requisitos para solicitar la licencia provisional de operación. Todas las empresas, nacionales o extranjeras que pretendan prestar o intermediar servicios de transporte individual de pasajeros en vehículo particular deberán:

1. Registrarse en el Registro único nacional de transporte individual intermediado por plataformas digitales (RUNTIP). En este registro deben registrarse además todos sus conductores de forma individual y los vehículos asociados a cada conductor.
2. Contratar, bajo su cargo y costo, una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a los usuarios, pasajeros, conductores, los vehículos asociados y a terceros frente a riesgos relacionados con la prestación del servicio. Esta póliza deberá cubrir cualquier siniestro que se presente durante la prestación del servicio.
3. Contar con la infraestructura adecuada para que el usuario pueda calificar el servicio prestado y solicitar asistencia en caso de requerirlo, incluyendo la atención de peticiones, quejas y reclamos tanto de pasajeros como de conductores en plazos razonables de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Demostrar suficientemente que la plataforma cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para tratar los datos personales de sus usuarios y conductores impidiendo así

su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, de acuerdo con la legislación nacional.

5. Presentar al Ministerio de Transporte documentación detallada sobre su modelo de negocio, la cual deberá incluir información sobre su operación, organigrama, composición accionaria, órganos de administración, alianzas, estados financieros, políticas de impacto ambiental y social y plan de crecimiento proyectado para los próximos 5 años con especial énfasis en los empleos que creará a nivel nacional.
6. Presentar al Ministerio de Transporte de forma amplia y suficiente su mecanismo de determinación de tarifas y la forma en la que sus usuarios recibirán información completa, suficiente y detallada, de forma previa a la iniciación de un viaje, sobre el valor exacto, los componentes de la tarifa y los impuestos aplicables. Este cálculo solo podrá variar si varían las condiciones de distancia, tiempo o destino.
7. Atender todas las reuniones que el Ministerio de Transporte convoque con el objeto de evaluar su solicitud de licencia y la evolución de su operación una vez concedida la licencia provisional.
8. Pagar las tasas aplicables a la solicitud de licencia provisional que establezca el Ministerio de Transporte.

[...]

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE CAMPANIA

A handwritten signature in black ink, reading 'Asunción Pérez'. The letters are stylized and cursive, with a prominent 'A' and 'P'.

ASUNCIÓN PÉREZ

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DE CAMPANIA

Alfonso de León

ALFONSO DE LEÓN